

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 191

Artículo Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A las Organizaciones, Asociaciones e Instituciones legalmente constituidas que a continuación se enuncian, a fin de elegir a 02-dos ciudadanos para que se integren al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León, de acuerdo al tipo de organización y número de vacantes siguientes:

SECTOR	VACANTES
Organismos Empresariales.	1
Organizaciones de Vecinos.	1

Lo anterior a efecto de que presenten propuestas de representantes para cubrir las 02-dos vacantes con las que actualmente cuenta el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado, establecidas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, cuyos cargos de conformidad con el artículo 100 de la misma, serán honoríficos, por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de repetir en su cargo por un período más y

Acuerdo Núm. 191 expedido por la LXXVII Legislatura

debiendo ser electas por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado. Para lo anterior se establecen las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- La organización, asociación o institución interesada deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal de la organización, asociación o institución que realiza la propuesta correspondiente, de la persona física que se sugiere para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado.
- b) Copia certificada del documento legal que acredite la constitución de la organización, asociación o institución correspondiente o copia simple cotejada con la original por la Oficialía Mayor del Congreso.
- c) Copia certificada del documento legal que acredite la personalidad como representante legal del firmante de la propuesta o en su defecto, copia simple cotejada con la original por la Oficialía Mayor del Congreso.

SEGUNDA.- Además de la documentación anterior, la organización, asociación o institución interesada deberá presentar, respecto de la persona ciudadana física propuesta:

- a) Copia certificada de la credencial de elector vigente del aspirante o copia simple cotejada con la original por la Oficialía Mayor del Congreso.

- b) Original de constancia de residencia expedida por el Juez de Barrio, a fin de acreditar tener residencia en el Estado no menor a dos años.
- c) Escrito en el cual se manifieste la aceptación del cargo debidamente firmado por la persona ciudadana que se propone.
- d) Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por la persona ciudadana propuesta, de no haber ocupado ningún cargo público de elección, de designación o de índole partidista en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de la designación.
- e) Currículum Vitae ampliado, y versión pública (sin datos sensibles como teléfonos, correo, foto, edad).
- f) Escrito donde exponga las causas y motivos por los cuales desea ser parte del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León.
- g) En su caso, si cuenta con conocimientos en materia de seguridad pública, manifestarlo en el currículum vitae o mediante copia certificada o cotejada ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, de cualquier documento idóneo, tal como constancia de estudios, cursos, etcétera.
- h) Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que acepta las condiciones de la presente convocatoria.
- i) Correo electrónico para notificaciones y prevenciones.

TERCERA.- La documentación respectiva se recibirá en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, Acuerdo Núm. 191 expedido por la LXXVII Legislatura

esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El plazo para su recepción será desde la fecha de aprobación de la presente Convocatoria, hasta 15- quince días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTA.- Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo de toda la documentación requerida.

QUINTA.- Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual elaborará un dictamen que contendrá las que reúnan todos los requisitos de las presentes bases, mismo que se remitirá al Pleno del Congreso para su consideración y en su caso para la aprobación por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

SEXTA.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación de la persona ciudadana propuesta o de la organización, asociación o institución respectiva, que se refiere a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato al desechamiento de la propuesta y se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA.- Los aspirantes que no cumplan en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida en la base primera serán prevenidos por vía correo electrónico por conducto del correo: c.justiciaysp@hcnl.gob.mx y en lo personal por parte de la Oficialía Mayor, así como por estrados del Congreso, a fin de que en un plazo de 5-cinco días hábiles den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las

observaciones que consideren pertinentes en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

OCTAVA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública del H. Congreso del Estado. La información adicional que se requiera será proporcionada por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en días y horas hábiles.

NOVENA.- Con miras de abonar a un Consejo Ciudadano que fortalezca las propuestas de seguridad pública en el Estado y con el objetivo de cubrir las vacantes referidas con los perfiles más idóneos y aptos, esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública podrá subsanar las omisiones de forma de las solicitudes o documentos de los aspirantes, siempre y cuando no represente una violación a principio de equidad entre el resto de los aspirantes. Tales omisiones pueden incluir, de forma enunciativa y no limitativa, a la elaboración de la versión pública del Curriculum Vitae del aspirante, con base en la versión ampliada que haya sido entregada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se instruye a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que publique la presente Convocatoria en el Portal de Internet del Congreso y en al menos un periódico de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ